

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, jueves treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 05-000-31-20-002-2017-00045

Proceso: **Demanda de Extinción de Dominio**

Fiscalía: 53 de Extinción de Dominio¹

Afectados: LINEY DEL CARMEN YANEZ RODRÍGUEZ
LINETH VICTORIA CASTELLAR CASTELLAR
SANDRA PATRICIA SAN MARTÍN HURTADO
MOTOS MONTES DE MARÍA S.A.S. NIT 900327765

Asunto: **AUTO ADMISORIO QUE AVOCA CONOCIMIENTO**

Teniendo en cuenta la **DEMANDA** de extinción de dominio, instada por el ente Fiscal y que correspondiera por reparto a este despacho judicial según acta de fecha 24 de noviembre adiado, donde refiere como afectados a LINEY DEL CARMEN YANEZ RODRÍGUEZ, LINETH VICTORIA CASTELLAR CASTELLAR, SANDRA PATRICIA SAN MARTÍN HURTADO y MOTOS MONTES DE MARÍA S.A.S. NIT 900327765 y de conformidad con normado por los artículos 35² y 137³ del Código de Extinción de Dominio, se dispone:

I. **Avocar** el conocimiento de la **DEMANDA** de extinción del derecho de dominio anunciada en la referencia, de conformidad con previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, y en consecuencia disponer la **apertura del juicio de extinción de dominio** en relación con los siguientes bienes identificados, ubicados y descritos por el ente persecutor de la siguiente manera:

¹ Radicado Fiscalía 110016099068201700430

² Competencia territorial para el juzgamiento.

³ Inicio de juicio.

A. Inmueble. Matricula inmobiliaria 140-68979. Departamento Córdoba. Municipio Tierralta. Escritura pública 027 del 29 de enero de 2015 Notaría única de Tierralta. Folio Activo. Dirección Barrio Alfonso López Tierralta Córdoba. Propietario Liney del Carmen Yañez Rodríguez.

B. Vehículo. Clase Motocicleta, línea platino 5S, marca Bajaj, modelo 2013, color negro nebulosa, placas **TRM21C**, motor JKMBUJ58133, chasis 9FLJKC2ZODCFO3125, propietario Lineth Victoria Castellar Castellar.

C. Vehículo. Clase Motocicleta, línea bóxer CT100, marca Bajaj, modelo 2011, color blanco infinito, placas **EVM39C**, motor DUMBTE70595, chasis MD2DUB4Z8BFE00301, propietario Lineth Victoria Castellar Castellar.

D. Vehículo. Clase Motocicleta, línea XXX, marca Honda, modelo 2013, color negro, placas **KBD96C**, motor HA11EDB9E01114, chasis 9FMHA1120CF005085, propietario Sandra Patricia San Martín.

II. **Notificar personalmente el presente auto admisorio** a los sujetos procesales (Fiscalía y Afectados⁴) e intervinientes⁵ en esta causa, en las direcciones reportadas en el escrito de demanda, por conducto de la secretaría de éste despacho quien deberá dejar expresa constancia de ellos, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio. **En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 55ª Ídem.**

III. Cumplida la notificación personal del presente auto admisorio a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del código de extinción de dominio, pasarán nuevamente la foliatura a despacho para que mediante auto separado de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, de correr traslado de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos,

⁴ LINEY DEL CARMEN YANEZ RODRÍGUEZ, LINETH VICTORIA CASTELLAR CASTELLAR, SANDRA PATRICIA SAN MARTÍN HURTADO y MOTOS MONTES DE MARÍA S.A.S. NIT 900327765

⁵ Delegados del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia y del Derecho.

5

recusaciones, nulidades, soliciten la práctica de pruebas y/o formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía, si reúne o no los requisitos; vencidos los cuales el Despacho resolverá sobre las cuestiones planteadas mediante auto interlocutorio y en caso de no encontrar que la demanda no cumple con los requisitos se inadmitirá con orden de devolución a la fiscalía para que sea subsanada o en caso contrario de satisfacerse los presupuestos exigidos por la norma (artículo 132 C de E. de D.) **se admitirá a trámite:**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ